



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY Nº 196-A
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 003694 IPV-2020.-

SAN JUAN, 22 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Nº 501-003216-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3169-IPV-2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Presupuesto obrante en el expediente de cabecera, para el Llamado a Licitación Pública Nº 3/2020, para la adquisición de Resmas de Papel y Papel para Plotter, autorizándose además a la realización del pertinente llamado, fijándose fecha, lugar de apertura y demás condiciones del acto licitatorio.

Que de fs. 136 a 138, obra copia de Acta de Apertura Licitación Pública Nº 3/2020, donde consta que la respectiva Mesa de Apertura de sobres del Acto Licitatorio ha recepcionado TRES (3) sobres propuesta, habiéndose limitado a verificar la documentación referente a los requisitos esenciales del Pliego, cuya no presentación constituye causal de rechazo automático, dejando a disposición de los oferentes la documentación respectiva por el término de cinco (5) días, para cumplimentar los demás requisitos u omisiones que existieren y sean salvables según la reglamentación, observando que las propuestas Nº 1 y 2, correspondientes a JORGE ERNESTO MIADOSQUI y a SALOMÓN PAPELERIA, presentan toda la documentación y la Propuesta Nº 3 correspondiente a la empresa JL – DISTRIBUCIONES de Gazze José Nazareno, se lo emplaza por el término de dos días hábiles para presentar nota aclaratoria especificando marca de cada uno de los productos cotizados.

Que obra documentación presentada por los interesados para su evaluación.

Que por Resolución Nº 3432-IPV-2020, se crea la Comisión de Estudio, Evaluación y Consejo de las ofertas presentadas en el llamado a Licitación que nos ocupa.

Que de fs. 149 a 152, corre agregado el informe de la citada Comisión realizando las consideraciones del caso dentro de las cuales explica la metodología usada para la evaluación de las propuestas y demás condicionamientos tomados en cuenta, realiza el análisis de cada caso, destacando que los proponentes Nº 1 y 2 han presentado toda la documentación solicitada y en el caso del proponente Nº 3, considera violatorio del principio de igualdad de todos los oferentes, la presentación efectuada por éste, con fecha posterior a la Licitación, la presentación de las marcas con posterioridad al acto generan la posibilidad de colocar un producto de acuerdo a la conveniencia y teniendo en cuenta que el pliego de bases y condiciones particulares en el art. 12 pliego de especificaciones técnicas dice : ...que deberán aclarar marca de los productos y origen de los mismas. Finalmente en relación a la calidad del papel, se sugiere que presente características de mercado con Certificación ISO 9001, según se detalla (informe de fs. 146/147/148), aconsejando adjudicar la propuesta formulada por JORGE ERNESTO MIADOSQUI en todos sus Ítems por estimarse la oferta más conveniente, por un importe de \$ 1.323.432,00.-

Que a fs. 150, obra Visto Bueno de la Dirección de este Instituto para la continuidad del trámite según lo aconsejado por la Comisión.

Que a fs. 154, Asesoría Letrada de este IPV, aconseja dictar acto administrativo conforme lo informado por la Comisión de Estudio, Evaluación y Consejo, debido a que la oferta cumple con los requisitos fijados en las condiciones Generales y Particulares del Pliego Licitatorio en el marco de lo dispuesto por el art. 12 de la ley 2000-A.

Que el gasto ha sido imputado en forma preventiva por el Departamento Contabilidad y Financiación, contando con la intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A, Decreto N° 1950-MOSP-2019 y Resolución N° 1410-IPV-2020,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se adjudica a la Empresa JORGE ERNESTO MIADOSQUI, el objeto del llamado a Licitación Pública N° 3/2020, consistente en la Adquisición de Resmas de Papel y Papel para Plotter, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.323.432,00.-), ajustado a lo detallado en el expediente de cabecera y lo aconsejado por la Comisión de Estudio, Evaluación y Consejo.

ARTÍCULO 2°.- Se rechaza las ofertas realizadas al llamado a Licitación Pública N° 3/2020, por las Empresas SALOMÓN PAPELERIA y JL – DISTRIBUCIONES de Gazze José Nazareno.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Asuntos Legales a confeccionar el correspondiente Contrato de Obra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición legal, será con cargo a:

**TRADFIN: REPARTICIÓN: 2.50.3 - CÓDIGO DE PARTIDA: 01.00.00.A02.2.3.01 -
FUENTE: 12.0.00 – PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON.-**

ARTÍCULO 5°.- Notificar lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.

crs


Ing. DANIELA CANGIALOSI
SUBDIRECTORA I.P.V.

ES COPIA